



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 2 de diciembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 827-0980/09 y la Resolución (CS) N° 314/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Quilmes ha venido realizando una tarea de redimensionamiento de las actividades de extensión universitaria, que se ha cristalizado en numerosos proyectos funcionando a partir de 2007.

Que es conveniente consolidar los lazos entre la extensión, la docencia y la investigación.

Que es importante ofrecer a los estudiantes de grado la oportunidad de hacer experiencias de iniciación a la extensión como parte de su formación académica y del rol social que les corresponde como estudiantes de una institución pública de educación superior.

Que la Universidad Nacional de Quilmes cuenta con docentes-extensionistas directores y participantes de proyectos, que pueden supervisar con idoneidad este tipo de experiencias de aprendizaje.

Que es de interés de la institución y de los docentes que realizan actividades de extensión transferir conocimientos y saberes específicos hacia los estudiantes de grado.

Que es adecuado asignar un valor en términos de créditos a estos seminarios, como actividades que contribuyen a la formación de grado.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión, y de Interpretación y Reglamento del Departamento de Ciencia y Tecnología, han emitido despacho favorable.

Que la presente toma como referencia la Resolución (CS) 314/06 que aprueba la implementación de los Seminarios de Investigación.

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA y TECNOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes la creación de los Seminarios de Extensión, cuyas pautas generales se detallan en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Los Seminarios de Extensión consisten en el desarrollo de actividades de extensión que podrán realizar los estudiantes que hayan completado el ciclo de Diplomatura, o cuando hayan alcanzado por lo menos 150 créditos en el caso de carreras de tronco único.

ARTICULO 3º.- Los Seminarios de Extensión tendrán una duración de 6 a 18 meses a partir de su inscripción en la Dirección de Alumnos previa aprobación por el Consejo Departamental respectivo. Los Seminarios de Extensión otorgarán como máximo 20 créditos, los cuáles no podrán ser asignados en reemplazo de cursos obligatorios de la carrera en la que está inscripto el estudiante. Ningún estudiante puede acreditar más de un Seminario de Extensión o de Investigación.

ARTICULO 4º.- Durante la realización del Seminario de Extensión el estudiante deberá ser dirigido por un docente con categoría de Profesor Adjunto o superior, especialista en la temática correspondiente, que participe en algún Programa y/o Proyecto de Extensión acreditado por la Universidad Nacional de Quilmes. Los Profesores con categoría Instructor sólo podrán dirigir estudiantes cuando sean Directores de Proyectos, o acrediten antecedentes equivalentes en actividades de extensión universitaria. Cada docente podrá dirigir hasta un máximo de 3 estudiantes simultáneamente.

ARTICULO 5º.- Las actividades de los Seminarios de Extensión incluirán la formación asociada al proyecto propuesto, la extensión y transferencia al medio social, y la confección y presentación de un informe final cuya autoría debe ser exclusivamente del estudiante. Este informe final será evaluado por un jurado compuesto por tres profesores designados por el Consejo Departamental respectivo, de los cuales al menos dos deberán estar vinculados al campo disciplinar. El Director del Seminario no podrá integrar el tribunal. Esta evaluación,

que tendrá el carácter de examen final, incluirá la evaluación del informe y la presentación oral del estudiante. El jurado labrará un acta en la que constará la calificación del Estudiante.

ARTICULO 6º.- Si el trabajo realizado durante el Seminario de Extensión ha producido resultados originales, el estudiante podrá solicitar, en el momento de su presentación, que su informe final sea considerado como tesis de grado. Si el tribunal aprueba la solicitud y considera que el trabajo merece la máxima calificación (diez), se dejará constancia en el acta que el trabajo fue aprobado como tesis para su registro en la Dirección de Alumnos y su trabajo será enviado a la Biblioteca de la Universidad.

ARTICULO 7º.- La Secretaría de Extensión Universitaria elaborará un listado anual de Programas y Proyectos de Extensión, con sus temáticas y los datos de sus integrantes, contando con un registro actualizado de los docentes en condiciones de ser Directores de Seminarios de Extensión. El estudiante interesado, con el aval del Director, elevará una propuesta de trabajo de Seminario de Extensión al Director de la Carrera que cursa, quien corroborará que el tema del Seminario sea afín al campo disciplinar de esa Carrera, a fin de elevarla a la consideración del Consejo Departamental que corresponda. Con la aprobación del Consejo Departamental, el estudiante deberá inscribir su Seminario de Extensión en la Dirección de Alumnos.

ARTICULO 8º.- La inscripción a los Seminarios de Extensión en la Dirección de Alumnos estará abierta durante todo el año lectivo.

ARTICULO 9º.- Los estudiantes que no presenten el informe del Seminario de Extensión en el plazo previsto en la presente resolución, figurarán como "Ausentes".

ARTICULO 10º.- Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN CD CyT N° 106/09

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología

